

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ.

En Panamá, 03 de marzo de 2020

Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley No. 33 del 25 de abril de 2013, representada en este acto por la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-720-296 correo electrónico efernandez@antai.gob.pa.com, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte; y por la otra, el Colegio Nacional de Abogados de Panamá, con RUC 103-2-463 DV 86, ubicado en la Calle República de Bolivia y Calle 38 Este de Bella Vista, Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, representado en este acto por el **Dr. Juan Carlos Araúz Ramos**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **8-722-1250**, correo electrónico angj99@hotmail.com, actuando en su condición de Presidente del Colegio Nacional de Abogados de Panamá, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo y, en consecuencia,

DECLARACIONES:

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que ambas partes consideran de interés común y beneficio mutuo la realización de acciones de colaboración para promover programas de formación, capacitación y actualización e intercambio de conocimientos y experiencias.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es promover programas de intercambio académico, de formación, capacitación y actualización para lograr la superación académica e intercambio de conocimientos y experiencias en temas relativos a la ética, transparencia, datos abiertos, derecho de acceso a la información o derecho de petición, protección de datos personales para el beneficio de los servidores públicos y la sociedad civil.

SEGUNDA. Para el debido desarrollo del objeto de este convenio, las partes se comprometen a:

- a. Promover y difundir todos los eventos académicos en las redes sociales, banco de correos, portales web, revistas y demás medios de comunicación.
- b. Organizar y realizar cursos de capacitación, talleres y conferencias académicas de interés para las partes.
- c. Según la disponibilidad de los Auditorios que estén al alcance de las partes, estos puedan ser utilizados a fin de realizar eventos académicos en conjunto en beneficio de los agremiados, personal de la ANTAI, servidores públicos y miembros de la sociedad civil.
- d. Realizar capacitaciones a servidores públicos y sociedad civil en compañía de **EL COLEGIO** en sus Capítulos ubicados en las distintas provincias a lo largo de Panamá.
- e. Brindar y otorgar facilidades de espacios físicos, para la difusión de las publicaciones, publicidad, afiches y Banner que se promocióne en los eventos.
- f. Realizar la certificación de los Diplomados, Seminarios, Talleres y Cursos, donde conste las horas lectivas y otros detalles de cada evento académico, según sea el caso, certificando de manera conjunta. Asimismo, comprometiéndose que, en los eventos, se emitan los Certificados con el LOGO y FIRMA de los representantes de ambas partes.
- g. Participar en calidad de auspiciadores en los eventos que se realicen.
- h. Intercambiar experiencias en el interés común.

TERCERA. Crear una comisión en **EL COLEGIO** que se encargue de temas relativos a Transparencia e Integridad Pública.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, a Mgtr. Armando Lin, Jefe de Cooperación Técnica.

Por parte del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.

CUARTA. La vigencia del presente convenio será de 5 años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de común acuerdo.

QUINTA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. Las partes se comprometen éticamente a guardar absoluta reserva y compartir la información de la bolsa de contactos institucionales, de las que se tenga acceso mediante la presente.

OCTAVA. Las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier conflicto y/o controversia en torno al presente convenio. Si las partes no logran un acuerdo se procederá a la resolución del convenio de manera armoniosa y amigable, previa comunicación escrita de las partes.

NOVENA. Ambas partes acuerdan de manera expresa que, en los eventos realizados tanto en forma conjunta como individual, se comprometen a brindar la colaboración necesaria con el local, certificados, ponentes, moderadores, etc., pero manteniendo su independencia respecto a las utilidades generadas en dichos eventos.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de enero del año 2020.

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS

Por:


Mgtra. Elsa Fernández A.
Cédula: 8-720-296


Dr. Juan Carlos Araúz Ramos
Cédula: 8-722-1250